## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COBERTURA.

## Aviso de Siniestro:

El aviso de siniestro debe ser comunicado en el más breve plazo y hasta un plazo que no deberá exceder de tres (03) días calendarios desde la fecha en que se produjo el siniestro.

## <u>Documentos que debe presentar el ASEGURADO para solicitar la cobertura.</u>

El Ajustador de Siniestros es la persona que deberá establecer los documentos que debe presentar el ASEGURADO, en función a la particularidad del siniestro, lo cual será informado en su debida oportunidad.

## <u>Cargas y Obligaciones que debe cumplir el Asegurado para Solicitar la cobertura del Seguro</u>.

No obstante que el ASEGURADO deba presentar ciertos documentos que le serán requeridos por el Ajustador de Siniestros, el ASEGURADO deberá cumplir obligatoriamente las siguientes cargas y obligaciones:

 Presentar dentro de las veinticuatro (24) horas de arribada, la correspondiente protesta a la Capitanía del Puerto y enviar copia certificada de la citada protesta a la COMPAÑÍA, después de obtenido este documento.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de Indemnización, si este incumplimiento:

- a) dificulta o impide la identificación y/o determinación y/o cuantificación del siniestro, y/o
- si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Asimismo, si el incumplimiento dificulta o impide, únicamente, la real o potencial recuperación de las pérdidas frente a los responsables de los daños o pérdidas, o frente a otros, se perderá el derecho de indemnización hasta por el importe del perjuicio causado a la COMPAÑÍA.

2) No dejar el primer puerto de arribada, sin autorización emitida por las autoridades competentes o por los peritos nombrados por la COMPAÑÍA, en la cual se reconozca que la nave asegurada puede emprender nuevamente la navegación, indicando hasta qué puerto está concedido el permiso.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de Indemnización siempre que el incumplimiento haya

causado, o contribuido de alguna manera a causar, nuevos daños o pérdidas y/o a agravar los daños o pérdidas.

3) Conducir o remolcar, o aceptar el remolque de, la nave asegurada siniestrada, al puerto o lugar que la COMPAÑÍA designe.

En caso de incumplimiento de esta obligación, será de cargo del ASEGURADO todo incremento en el costo derivado de dicho incumplimiento.

- 4) No contratar, y tampoco incurrir, en peritajes y gastos que no hayan sido autorizados expresamente por la COMPAÑÍA. La COMPAÑÍA no estará obligada a reconocer los peritajes o gastos que hayan sido contratados y/o incurridos sin su expresa autorización.
- 5) Proceder al salvamento y/o auxilio y/o reflotamiento de la nave asegurada en peligro. De ser posible, siempre que las circunstancias lo permitan, el Asegurado deberá recabar el acuerdo de la COMPAÑÍA para proceder a esas acciones.
- 6) Presentar a la COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de ocurrido el daño o pérdida, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la Materia Asegurada y/o sobre las responsabilidades, materia de la reclamación bajo la presente Póliza.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización.

- C. Sin que esta condición C signifique de modo alguno, reemplazo o dispensa de cumplimiento de alguna norma o práctica marítima normal, en cuanto ocurra un siniestro, el Capitán y/o Patrón y/o quienes actúen en su nombre, deberán cumplir con lo siguiente:
  - 1) Atender las lesiones que pudieran tener los tripulantes.
  - 2) Solicitar asistencia de emergencia si fuera necesario.
  - 3) Avisar de inmediato al Armador de la nave.
  - 4) Mantener debido contacto con el Armador en relación a las acciones de salvamento y rescate.
  - 5) Conservar todas las partes dañadas para que puedan ser inspeccionadas por el Perito de Averías
  - 6) Tomar fotografías del daño antes de ser reparado.
  - 7) Cooperar con los Peritos de Averías, en todo cuanto sea requerido.
  - 8) Registrar completamente cualquier reparación temporal o permanente que se realice.
  - 9) Conservar un registro de todas las partes utilizadas en las reparaciones provisionales o definitivas.

10) Conservar un registro del proceso de reparación, el que deberá indicar qué se hizo, cuándo y por quién.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento:

- I. Haya agravado el daño o pérdida o responsabilidades, y/o
- II. Dificulte o impida la identificación y/o determinación y/o cuantificación del siniestro, y/o
- II. Dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.
- D. Ningún siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑÍA, si es que el ASEGURADO no cumple con entregar a la COMPAÑÍA los siguientes documentos o información:
  - 1. Fallo de la Capitanía
  - 2. Todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite con referencia a la reclamación, sea respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida o daño se produjo o que tengan relación con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización o sobre la subrogación y/o recuperación frente a los responsables de los daños o pérdidas.

Los asegurados deben permitir que las empresas y/o los ajustadores de siniestros realicen todas las indagaciones necesarias para determinar la procedencia de la cobertura de un siniestro y el importe de la indemnización u otra prestación, según corresponda.

Se debe precisar que el Pago del Siniestro se realiza según lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y en las Condiciones Generales de Cascos.